

Número de Expediente : GERP 2005/20

**DECRETO.-** En la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de agosto de 2005, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el cambio de sistema de Compensación a Concertación Indirecta en la gestión de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector Plan Parcial los Urrutias, así como también inicialmente el programa de actuación y el proyecto de reparcelación presentado por Grupo Inmobiliaria Novohogar, S.L., a quien se designa urbanizador.

En fase de información pública no se han presentado alegaciones, si bien el urbanizador ha reiterado su interés en adquirir el 10% de aprovechamiento urbanístico municipal, cuya valoración, según informe emitido al efecto por el Sr. Jefe de Gestión Urbanística, en fecha 22 de noviembre de 2005, se cifra en la cantidad de 1.134.982.

Resultado que los terrenos que componen el 10% de aprovechamiento municipal no resultan interesantes a esta Corporación por emplazarse de zona de escaso interés a los fines del patrimonio municipal del suelo.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por el art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión 7 de septiembre de 2005 (BORM 27 de septiembre de 2005), por presente HE RESUELTO:

1º) Aprobar definitivamente el cambio de sistema de Compensación a Concertación Indirecta en la gestión de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector Plan Parcial los Urrutias.

2º) Aprobar definitivamente el programa de actuación presentado por Grupo Inmobiliario Novogar, en tanto urbanizador del ámbito de actuación a que se refiere el presente acuerdo.

3º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación presentado, con visado 27 de julio de 2005. El urbanizador deberá presentar un texto refundido que contemple las modificaciones habidas en la estructura de la propiedad durante la tramitación del proyecto, así como variaciones de adjudicación derivadas de la cesión del 10% de aprovechamiento municipal.

4º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

5º) El 10% de aprovechamiento urbanístico, se cede en metálico ascendiendo a la cantidad de 1.134.982 €.

6º) El ingreso del 10% de aprovechamiento urbanístico y el depósito del 10% del coste de las obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo deberán verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*